

Acuerdo 10

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A LA ASOCIACIÓN RED MADRE EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DEL CONSEJO PROVINCIAL DE FAMILIA.

Por el Secretario se da cuenta, a tenor de lo que dispone el artículo 97 en relación con el 134 del Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Corporación, de la propuesta del Delegado del Área de Bienestar Social, Igualdad y Familia, de fecha 29 de octubre de 2025.

La Junta de Gobierno de esta Diputación, mediante acuerdo núm. 6 de la sesión celebrada el día 25 de agosto de 2025, acordó conceder subvención, entre otras entidades asociativas pertenecientes al Consejo Provincial de Familia, a la ASOCIACIÓN RED MADRE DE ALMERÍA, con NIF núm. G04654547, por importe de mil ciento treinta euros con cincuenta y un céntimos (1.130,51€) y para llevar a cabo el proyecto “¿Es necesario este trabajo? Comprobar mediante la labor de Trabajador/A Social el riesgo de pobreza infantil en el colectivo que acoge Red Madre”.

Dicha subvención fue abonada el día 12 de septiembre de 2025 (documento contable número 220250027036) en cumplimiento de la base 15.1 de la convocatoria que establece el pago anticipado.

La base 15.2 de la convocatoria dispone: “La entidad beneficiaria podrá proceder a la devolución de la subvención concedida de forma voluntaria y sin abono de intereses de demora, siempre y cuando tenga lugar antes de finalizar el plazo para la ejecución de los proyectos (31 de diciembre de 2025). Si la devolución voluntaria se produjera en fecha posterior, procederá calcular los intereses de demora que correspondan”.

Mediante escrito presentado en esta Diputación con fecha 17 de octubre pasado y registro de entrada núm. 81399, la ASOCIACIÓN RED MADRE ALMERÍA sobre la devolución voluntaria de la subvención. Consta en el expediente carta de pago de la Tesorería Provincial, justificativa del reintegro efectuado por la Asociación con fecha 2 de octubre de 2025, por el importe de la subvención.

La base 32ª del presupuesto vigente indica en su apartado 1, sobre la fiscalización de derechos y anulaciones que, “De conformidad con lo dispuesto en el artículo 219.4 del TRLHL, queda sustituida la fiscalización previa de derechos por la inherente a la toma de razón en contabilidad y el control posterior mediante el ejercicio del control financiero, tal y como autoriza el artículo 9 del RD 424/2017”. Por lo que no será preceptivo el informe de la Intervención Provincial.

Por lo expuesto, y conforme al artículo 90 del R.D. 887/2006, de 21 de julio (RGLS) relativo a la devolución a iniciativa del perceptor.

Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986.

Considerando lo anterior, en virtud de las facultades delegadas por Resoluciones de la Presidencia número 1.895, de fecha 19 de julio de 2023 y número 2.121, de fecha 24 de agosto de 2023.

LA JUNTA DE GOBIERNO en votación ordinaria, por unanimidad de los/as nueve Diputados/as asistentes a la sesión, ACUERDA:

1º) Aceptar la devolución voluntaria, efectuada por la asociación perteneciente al Consejo Provincial de Familia, RED MADRE ALMERIA, con NIF G04654547, de la subvención concedida en el ejercicio 2025, por importe de mil ciento treinta euros con cincuenta y un céntimos (1.130,51€) y para la realización del proyecto “¿Es necesario este trabajo? Comprobar mediante la labor de Trabajador/a Social el riesgo de pobreza infantil en el colectivo que acoge Red Madre”.

2º) Declarar concluso el correspondiente procedimiento en la convocatoria de subvenciones del año 2025 del Consejo Provincial de Familia a dicha asociación.

3º) Trasladar el acuerdo adoptado a la Intervención Provincial y a la Tesorería Provincial.

4º) Publicar en el portal de la transparencia el presente acuerdo.